



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

NORMA DE EMISIÓN

TIENDA RIPLEY TEMUCO

DFZ-2017-270-IX-NE-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
05 de marzo del 2017 (Anexo 1). 16 de marzo del 2017 (Anexo 2).	Tienda Ripley Temuco.	Comercial ECCSA S.A.
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Centro comercial.		83.382.700-6
Domicilio del establecimiento fiscalizado		Domicilio comercial
Arturo Prat 656, Temuco.		Arturo Prat 656, Temuco.
Motivo de la actividad de fiscalización		Nº identificador de denuncia
Denuncias por ruidos.		ID SIPROS SMA: 33-2016 (Anexo 3).

2. INSPECCIÓN AMBIENTAL.

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones															
Decreto Supremo N° 38 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes.	<p>Artículo 7º.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 de la norma de emisión.</p> <table border="1"> <caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption> <thead> <tr> <th></th> <th>de 7 a 21 horas</th> <th>de 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<ol style="list-style-type: none"> Con fecha 05 de enero del 2016, ingresa una denuncia presentada por la Municipalidad de Temuco, la cual fue registrada con código ID 33-2016 en el Sistema de denuncias de la SMA, ver Anexo 3. En esta denuncia se indica que un domicilio de calle Antonio Varas del centro de Temuco, manifiesta que perciben ruidos molestos provenientes de un sistema de ventilación del local comercial de la Tienda Ripley de Temuco. En Anexo 3, se presentan los distintos documentos asociados a la denuncia, como respuesta al denunciante, requerimiento de información y antecedentes entregados por el titular de la Tienda Ripley de Temuco. Con fecha 05 de marzo del 2017, se realiza una inspección ambiental por parte de personal de la SMA (Anexo 1), en donde se realizaron mediciones de ruidos en domicilio de 	Realizadas las actividades de fiscalización ambiental de parte de la SMA, se concluye que no es posible determinar cabalmente cual es la fuente emisora de ruido que afecta al denunciante.
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																



Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones
		<p>denunciante, quien señala que los ruidos percibidos en su domicilio provienen de la Tienda Ripley de Temuco.</p> <p>4. Posteriormente, ante los reclamos del denunciante, quien señala que durante la noche del día 16 de marzo del 2017 (Anexo 2), los ruidos de la tienda Ripley son constantes y molestos, se procede a realizar una inspección por el exterior de la tienda Ripley por calle A. Varas y A. Prat del centro de Temuco, constatando que, desde la unidad fiscalizable, no se están emitiendo ruidos, lo que difiere con lo señalado por el denunciante, por lo que, se infiere que los ruidos molestos denunciados no provienen de la tienda Ripley.</p> <p>5. Por lo anterior, se requiere del archivo del expediente DFZ-2017-270-IX-NE-IA y el cierre de la denuncia con ID 33-2016, ya que durante el proceso de fiscalización no fue posible determinar fehacientemente cual es la fuente emisora de ruidos.</p> <p>6. Como medida de gestión de denuncia, se propone tomar contacto con el denunciante para abordar nuevamente su denuncia, incorporando otras potenciales fuentes emisoras del sector.</p> <p>7. Con fecha 01 de febrero del 2024, se toma contacto telefónico y se envía un correo electrónico al denunciante, informando sobre el archivo de la denuncia con ID 33-2016 y sugiriendo la presentación de una nueva denuncia. Ver Anexo 4.</p>	



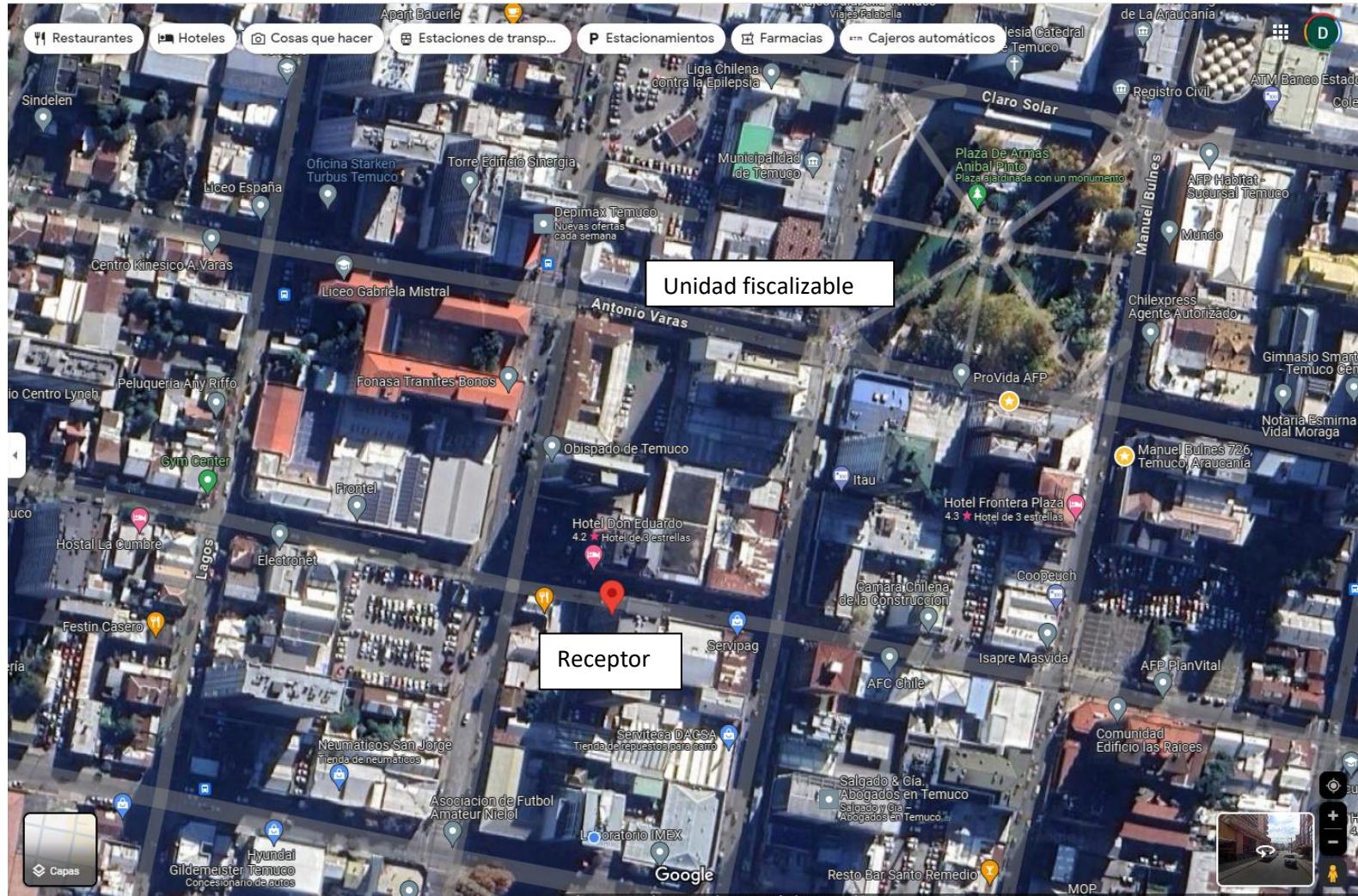


Imagen 1.

Fuente Google Maps.

Descripción Medio de Prueba: En esta imagen se muestra la ubicación del receptor y la unidad fiscalizable.



3. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental de la SMA del 05 de marzo del 2017.
2	Actas de inspección ambiental de la SMA del 16 de marzo del 2017.
3	Denuncia ID 33-2016.
4	Correo OAR de fecha 01 de febrero del 2024.

